



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUCION DE NULIDAD MATRIMONIAL
Solicitante	TRIBUNAL ECLASIASTICO INTERDIOCESANO DE BOGOTA
Ex cónyuges	ORLANDO VALENZUELA HERRERA y DIANA MILEDY GONZALEZ RICO
Radicación	50001311000320160016300
Fecha de la providencia	Dos (02) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Procede el despacho a resolver sobre la ejecución en cuanto a los efectos civiles de la sentencia que declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores ORLANDO VALENZUELA HERRERA y DIANA MILEDY GONZALEZ RICO, proferida por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá.

ANTECEDENTES:

El Tribunal Eclesiástico Nacional, en fallo de segunda instancia del 30 de agosto de 2015, confirmó la sentencia por la que el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá declaró nulo el matrimonio católico celebrado entre los señores ORLANDO VALENZUELA HERRERA y DIANA MILEDY GONZALEZ RICO, el 24 de noviembre de 2000 en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen Catedral Metropolitana de esta ciudad; remitiendo copia del Decreto Ejecutorio de la Nulidad a este Juzgado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 4 de la Ley 25 de 1992.

CONSIDERACIONES:

Señala el artículo 4 de la Ley 25 de 1992:

“Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberá comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el Registro Civil. La nulidad del vínculo del matrimonio religioso surtirá efectos civiles a partir de la firmeza de la providencia del juez competente que ordene su ejecución.

Conforme a la norma anterior y la documentación allegada al expediente, hay lugar a declarar la ejecución de la sentencia y ordenar el registro correspondiente.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

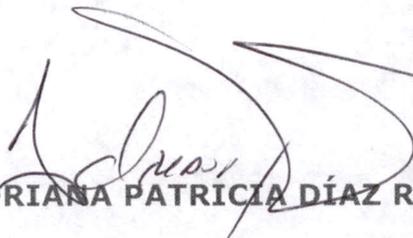
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA EJECUCIÓN en cuanto a los efectos civiles de la sentencia por la que cual el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá declaró la nulidad del matrimonio celebrado entre los señores ORLANDO VALENZUELA HERRERA y DIANA MILEDY GONZALEZ RICO, ante la Parroquia Nuestra Señora del Carmen Catedral Metropolitana de esta ciudad, Arquidiócesis de Villavicencio, el 24 de noviembre de 2000.

SEGUNDO: ORDENAR el registro de la sentencia antes señalada, al margen del registro civil del matrimonio celebrado entre los señores ORLANDO VALENZUELA HERRERA y DIANA MILEDY GONZALEZ RICO, en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen Catedral Metropolitana de esta ciudad, Arquidiócesis de Villavicencio, el 24 de noviembre de 2000.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

